
URGENTE- SE NOTIFICA APERTURA de Insolvencia De Persona Natural No Comerciante- Liquidación Patrimonial RAD: 760013103006-2025-00112-00

Desde Juzgado 06 Civil Circuito - Valle del Cauca - Cali <j06cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mar 30/09/2025 10:51

 1 archivo adjunto (166 KB)

006_OficiosAperturaLiquidacionPatrimonial202500112.pdf;

Señores

JUECES DE TODO EL PAÍS.

La ciudad.

Lista Nacional - cendoj@cendoj.ramajudicial.gov.co (para comunicaciones a todo el **País**).

REF: Insolvencia De Persona Natural No Comerciante- Liquidación Patrimonial

DEUDOR: Andrés Felipe Salazar Herrera C.C. 94.482.161

RAD: 760013103006-2025-00112-00

Atentamente,



Juzgado Sexto Civil del Circuito

E-mail: j06cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefono: [\(2\) 898 68 68](tel:(2)8986868) Extensión: 4062 - 4063

Dirección: Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Cra.10 No.12-15 Torre B Piso 12

Horario de atención: 8:00 am-12:00pm 1:00pm-5:00pm

Estados y traslados: <https://etbcsj->

my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j06cccali_cendoj_ramajudicial_gov_co/EdaajpLbRKhOhjkQ1e-AFsBb5QqFkTXxEL5rYB77Khdiw?e=qns7TO

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia.



Cuidemos el medio ambiente.

Antes de imprimir este correo electrónico, piense bien si es

necesario hacerlo. El medio ambiente es cuestión de todos.

Esta comunicación puede contener información protegida. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibido la utilización, copia, reimpresión o reenvío del mismo. En tal caso, favor notificar en forma inmediata al remitente. Este correo y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 # 12-15, Piso 12 Edificio "Palacio de Justicia"
Correo Electrónico: j06cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali - Valle del Cauca

Santiago de Cali, Septiembre 08 de 2025.

Oficio No. 319

Señores
JUECES DE TODO EL PAÍS.
La ciudad.

Señores
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL-OFICINA
JUDICIAL.
correoofjcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
ojrepartocali@cendoj.ramajudicial.gov.co
unidadcendoj@cendoj.ramajudicial.gov.co
repartocali@cendoj.ramajudicial.gov.co
La ciudad.

Señores
ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI.
notificacionesjudiciales@cali.gov.co
La ciudad.

Señores
GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA.
njudiciales@valledelcauca.gov.co
La ciudad.

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN).
notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co
La ciudad.

REF: Insolvencia De Persona Natural No Comerciante- Liquidación Patrimonial DEUDOR: Andrés Felipe Salazar Herrera C.C. 94.482.161 RAD: 760013103006-2025-00112-00

Para efectos legales, me permito comunicarles que este Despacho Judicial, dentro del proceso de la referencia, mediante auto, dispuso:

PRIMERO: DAR APERTURA al proceso de Liquidación Patrimonial de Persona Natural no Comerciante de ANDRES FELIPE SALAZAR HERRERA identificado con la C.C. 94.482.161, y tramítese de conformidad con lo establecido en el artículo 564 y siguientes del Código General del Proceso, modificada por la Ley 2445 de 2025 (Art.

30) **DECIMO:** *Acorde al numeral 4 del art. del artículo 30 de la Ley 2445 de 2025, que modificó el artículo 564 del C. G. del P., OFICIAR a todos los Jueces del país, funcionarios y particulares que adelanten procesos de ejecución en contra del deudor ANDRES FELIPE SALAZAR HERRERA, identificado con la C.C. 94.482.161, para que los remitan a la presente liquidación patrimonial, salvo aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, los que, de todas formas, harán parte de la liquidación, con preferencia sobre todos los demás créditos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos." (...) -NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE- Juan Carlos Arteaga Caguasango- JUEZ (FDO)- (FDO)".*

En consecuencia, sírvanse proceder de conformidad y comunicar a la mayor brevedad posible la suerte de este oficio.

En el evento de no existir proceso en contra del deudor, se ruega abstenerse de remitir respuesta.

Cordialmente,

46

Gloria Stella Zúñiga Jiménez
Secretaria.

Firmado Por:
Gloria Stella Zuñiga Jimenez
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1421c98209c8fdb35388f00a177333d3c3f4e83839e62a1f8712e43cff2a7ad**

Documento generado en 11/09/2025 03:03:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>